

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Simulación
Rad. Nro. 11001310302420230005100

Ingresan las presentes diligencias al Despacho, con el fin de emitir el correspondiente auto admisorio, sin embargo, una vez revisadas las pretensiones de la demanda, se observa que las mismas no superan los 150 smlmv.

Lo anterior, teniendo en cuenta que i) conforme al artículo 26, núm. 1º del Código General del Proceso dispone que la cuantía se determina "*Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*"; ii) se pretende sea declarado simulado del negocio jurídico contenido en la Escritura Pública No. 3784 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) protocolizada en la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá, cuyo valor de la venta allí realizada fue pactada en la suma de \$120.000.000 y iii) dicha suma no supera el tope establecido en el numeral 1º del artículo 20 del Código General del Proceso de 150 SMLMV, que para el año 2022¹ correspondió a **\$150.000.000.00 M/cte.** (artículo 25 *Ibidem*). Por lo tanto, se devolverán las presentes diligencias al Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá, conforme lo dispuesto en esta providencia.

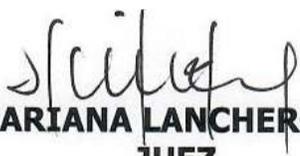
Por lo anterior el Juzgado, Resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto **REMITASE** el presente proceso al Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Anualidad en que fue sometida a reparto la actuación